

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 011-2018-GM/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 06 de febrero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO. El Informe N° 010-2018-UC-OAF-MDJLBYR e Informe 011-2018-UC-OAF-MDJLBYR de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 020-2018-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 029-2018-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 078-2018-OAF/MDJLBYR d la Oficina de Administración Financiera y la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411 prescribe que: "El DEVENGADO es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional Tesoreria establece que. "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso" Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala. "El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder del total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en su artículo 9 numeral 9.1 establece la formalización del gasto devengado y su documentación sustentadora.







Que mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 en su artículo 4 indica que el pago de devengados al cierre del año fiscal de conformidad con lo establecido en séptima disposición complementaria y Final de la Ley 29628. Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, el gasto devengado debidamente formalizado y procesado en el estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, puede ser pagado hasta el 31 de enero la Año Fiscal siguiente, para cuyo efecto, en la Unidad Ejecutora o Municipalidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro Gasto Girado.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MDJLBYR se conforma la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el Pago de Deuda de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, La misma que está conformada de la siguiente manera. Preside el Jefe de la Oficina de Administración Financiera CPC Cesar Bustamante Flores, miembros integrantes. Eco. Luis Eduardo Mendoza Miranda Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Jesús Meza Pantigoso Jefe de la Unidad de Abastecimientos y S.G., CPC Gladys Libertad Ccapatinta Mamani Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Que en tal sentido, la Comisión de evaluación de obligaciones de pago ejercicios 2017 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero según acta de Nº 01-2018 de fecha 01 de febrero del 2018 señalan que de la revisión efectuada se verifico que todos los documentos cumplen con los requisitos establecidos en la directivas y normas vigentes para tal fin y adjunta relación de documentos realizados y autorizados firmando la misma en signo de conformidad.

Que se tiene el informe N° 020-2018-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Eco Luis Eduardo Mendoza Medina, mediante el cual que teniendo en cuenta la normatividad vigente y al no contar con disponibilidad financiera y presupuestal a la fecha opina se realice la aprobación del reconocimiento de devengadas con el documento correspondiente y que el pago se realizara de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

Que se tiene el Informe N° 029-2018-OAJ/MDJLBYR que indica que de la revisión de los informes de las unidades orgánicas pertinentes, Unidad de Contabilidad, Oficina de Plancamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración Financiera es pertinente que se RECONOZCA las obligaciones pendientes de pago del año 2017 y años anteriores, conforme a lo informado por la Unidad de Contabilidad; revisado y acepto por la Comisión designada con Resolución de GM N°004-2018-GM

de José/



Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2016.

SE RESULEVE

ARTICULO PRIMERO.— RECONOCER las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y AÑOS ANTERIORES de la MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO conforme a la relación de compromisos declarados aptos por la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el Pago de Deudas de Ejercicios Anteriores, el mismo que asciende a un total de S/. 1'049,669.26 soles; documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Administración Financiera, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos y S.G., Unidad de Tesorería y demás Unidad Orgánicas en cuanto le corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su cumplimiento y su respectiva publicación en Portal de Transparencia de la Entidad que está bajo la responsabilidad de la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOUTH DE JOSE LUG COMPANIES SO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSETUS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Franqui Medina Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

c.c Archivo

- G. Adm. Financiera
- O. Planeamiento y P
- O. Asesoria J.
- U. Contabilidad
- U. Tesorería
- U. Abastecimiento